que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo

a sus presupuestos.

Cuarto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado»

Quinto,-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección 710 General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Caja de Madrid de Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

Por Resolución de fecha 25 de noviembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió autorización administrativa previa para la constitución de «Caja de Madrid de Pensiones. Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, al amparo de lo previsto en el articulo 20.1, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Fondos de Pensiones.

La referida Entidad ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista, a tal efecto, en el artículo 5.º, 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Habiéndose constituido en fecha 29 de noviembre de 1988, conforme a la autorización previa otorgada, con domicilio social en Madrid, y considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan

sada Ley y normas que la desarrollan,

Este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Caja de Madrid de Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, en el Registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como Entidad Gestora.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección 711 General de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Grupo

Por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió autorización administrativa previa para la constitución de «Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Grupo Zurich», al amparo de lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La referida Entidad ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como

Entidad Gestora, presentando la documentación prevista, a tal efecto, en el artículo 5.º, número 3. de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Habiéndose constituido en fecha 24 de noviembre de 1988, conforme a la autorización previa otorgada, con domicilio social en Barcelona, y considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan.

Este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Grupo Zurich», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como Entidad Gestora.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección 712 General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a Cazar Pensión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

Por Resolución de fecha 1 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de Cazar Pensión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo

acuerda:

Proceder a la inscripción de Cazar Pensión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, en el Registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como Entidad gestora.

Madrid. 9 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, de la Dirección 713 General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Bilbao Vizcaya, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

Por Resolución de fecha I de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Bilbao Vizcaya, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo

acuerda:

Proceder a la inscripción de «Bilbao Vizcaya, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como Entidad gestora.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Direc-714 ción General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 333 a la Caja Rural de Casas Ibáñez para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por la Caja Rural de Casas Ibáñez, y en base a lo dispuesto en la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (modificada por el Real Decreto 338/1985 de 15 marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 18) y en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), ha dictado la siguiente Resolución:

Se autoriza a la Caja Rural de Casas Ibáñez para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos», asignándole a tal efecto la autorización número 333 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, en tanto dicha Entidad permanezca asociada al Banco de Crédito Agrícola, entendiéndose automáticamente revocada esta autorización cuando desaparezca la referida asociación.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a

partir de su notificación.

Madrid, 20 de diciembre de 1988.-La Directora general, María del . Sol Hernández Olmo.